



Factura: 003-100-00002205



20160108002P00392

NOTARIO(A) IVÁN LEONARDO PESANTEZ OCHOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ISABEL

EXTRACTO



Uno

Escritura N°:		20160108002P00392					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ABRIL DEL 2016, (10:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARRACIN LLIVIPUMA NELSON GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103159604	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVARRACIN LLIVIPUMA MANUEL IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702331497	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS YANEZ JOSE NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104731666	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVARRACIN LLIVIPUMA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703326918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AUCAY RIERA LIVIA CARMITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103008124	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVARRACIN LLIVIPUMA LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104116512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BENALCAZAR JULIO FLORESMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701355752	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABRERA CABRERA MANUEL EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703669713	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEDELLLO HERAS SEGUNDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103399952	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LALVAY LALVAY JONNATHAN STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105461917	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS CABRERA ALFONSO MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102686698	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABRERA PEREZ DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106980964	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ CHAVEZ DANIEL FLORESMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103879599	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAYLLAZACA LALVAY JOSE ALVINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702640004	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAYLLASACA LALVAY JORGE IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104332051	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAYLLAZACA CHIMBO JOSE ELISEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105107239	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAYLLASACA ERAS MANUEL GREGORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102050317	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GODOY ILLESCAS TAYRON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105335887	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERAS NIEVES JEFFERSON RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724101298	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ HURTADO ROSAURA ANGELITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106285448	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LALVAY LALVAY SEGUNDO VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712177557	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLIVIPUMA LLIVIPUMA JAIME ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103284097	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704700202	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARVAEZ GUAMAN CECILIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102940970	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NIEVES SEGOVIA LEANDRO	POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0102200151	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROSENDINO ORDONEZ PANDO CARLOS NEPTALI	DERECHOS POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105558415	NA ECUATORIA NA	TE COMPARECIEN TE	
Natural	REDROVAN CASTILLO SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300902475	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	REDROVAN CABRERA JORDANO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105640478	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ROBLES RODRIGUEZ MILTON RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103014692	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	SANMARTIN YANZA CLAUDIO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103443636	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	YAGUACHI TANDAZO OSVAL MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703188809	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PRIETO LALVAY CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102433968	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00
-------------------------------------	---------



NOTARIO ELIAN LEONARDO PESANTEZ OCHOA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

ESPACIO EN BLANCO



20160108002P00392

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES
MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICAL
S.A.**

**OTORGADA POR: NELSON GONZALO ALVARRACIN LLIVIPUMA;
MANUEL IGNACIO ALVARRACIN LLIVIPUMA; JOSE NATIVIDAD ARIAS
YANEZ; MIGUEL ANGEL ALVARRACIN LLIVUPMA; LIVIA CARMITA
AUCAY RIERA; LUIS ANTONIO ALVARRACIN LLIVIPUMA; JULIO
FLORESMILO MEJIA BENALCAZAR; MANUEL EUGENIO CABRERA
CABRERA; SEGUNDO RODRIGO CEDILLO HERAS; JONNATHAN STALIN
LALVAY LALVAY, ALFONSO MARIA CEVALLOS CABRERA; DIEGO
ARMANDO CABRERA PEREZ, DANIEL FLORESMILO CHAVEZ CHAVEZ;
JOSE ALVINO GUAYLLAZACA LALVAY; JORGE IVAN GUAILLASACA
LALVAY; JOSE ELISEO GUAYLLAZACA CHIMBO; MANUEL GREGORIO
GUAYLLASACA ERAS; TAYRON ANDRES GODOY ILLESCAS. JEFFERSON
RICARDO HERAS NIEVES; ROSAURA AGELITA SANCHEZ HURTADO;
SEGUNDO VICTOR LALVAY LALVAY; JAIME ISIDRO LLIVIPUMA
LLIVIPUMA; LUIS FELIPE MOROCHO MOROCHO; CECILIA LEONOR
NARVAEZ GUAMAN; LEANDRO ROSENDINO NIEVES SEGOVIA; CARLOS
NEPTALI ORDOÑEZ PANDO; SEGUNDO RAUL REDROVAN CASTILLO;
JORDANO RAUL REDROVAN CABRERA; CARLOS ALBERTO PRIETO LALVAY.
CUANTÍA. MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.**



En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy domingo tres de abril del dos mil dieciséis, ante mí, doctor Iván Leonardo Pesantez Ochoa, Notario Público Segundo de este cantón comparecen los señores: los señores: NELSON GONZALO ALVARRACIN LLIVIPUMA, de ocupación mecánico, viudo, MANUEL IGNACIO ALVARRACIN LLIVIPUMA, comerciante, soltero, JOSE NATIVIDAD ARIAS YANEZ, agricultor, soltero, MIGUEL ANGEL ALVARRACIN LLIVUPMA comerciante, soltero, LIVIA CARMITA AUCAY RIERA, casada, ama de casa LUIS ANTONIO ALVARRACIN LLIVIPUMA, soltero, empleado privado, JULIO FLORESMILO MEJIA BENALCAZAR, casado agricultor, MANUEL EUGENIO CABRERA CABRERA, casado, albañil, SEGUNDO RODRIGO CEDILLO HERAS, casado, albañil, JONNATHAN STALIN LALVAY LALVAY, soltero, estudiante, ALFONSO MARIA CEVALLOS CABRERA, casado, ganadero, DIEGO ARMANDO CABRERA PEREZ, casado, estudiante, DANIEL FLORESMILO CHAVEZ CHAVEZ, soltero, agricultor, JOSE ALVINO GUAYLLAZACA LALVAY, casado, agricultor, JORGE IVAN GUAILLASACA LALVAY, soltero, empleado, JOSE ELISEO GUAYLLAZACA CHIMBO, soltero Ingeniero Agrónomo, MANUEL GREGORIO GUAYLLASACA ERAS, casado, chofer profesional, TAYRON ANDRES GODOY ILLESCAS, soltero, chofer profesional,



JEFFERSON RICARDO HERAS NIEVES, soltero, estudiante, ROSAURA AGELITA SANCHEZ HURTADO, soltera, agricultora, SEGUNDO VICTOR LALVAY LALVAY, casado agricultor, JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA, casado agricultor, LUIS FELIPE MOROCHO MOROCHO, casado, chofer profesional, .- CECILIA LEONOR NARVAEZ GUAMAN, casada ecuatoriana, en calidad de mandataria del señor hijo FABIAN SEGUNDO CHIMBO NARVAEZ conforme poder que incorporo como habilitante, LEANDRO ROSENDINO NIEVES SEGOVIA, divorciado, jornalero, CARLOS NEPTALI ORDOÑEZ PANDO, soltero, estudiante, SEGUNDO RAUL REDROVAN CASTILLO, casado, comerciante, JORDANO RAUL REDROVAN CABRERA, soltero, estudiante, MILTON RENE ROBLES RORIGUEZ, soltero, agricultor, CLAUDIO IVAN SANMARTIN YANZA, casado, empleado, y OSVAL MANUEL YAGUACHI TANDAZO, casado, agricultor, y CARLOS ALBERTO PRIETO LALVAY, soltero, operador, todos ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en este cantón Santa Isabel, capaces ante la ley para obligarse y contratar por sí mismos; quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento por mi persona, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan al final; y de conocerlos, doy fe.- Los comparecientes bien inteligenciados sobre el objeto y resultados legales de la presente



escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICHAL S.A, a la cual comparecen libre y voluntariamente, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice. SEÑOR NOTARIO, Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICHAL S.A." al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: NELSON GONZALO ALVARRACIN LLIVIPUMA C.I. 0103159604, de ocupación mecánico, viudo, MANUEL IGNACIO ALVARRACIN LLIVIPUMA, con cedula de ciudadanía número 0702331497, comerciante, soltero, JOSE NATIVIDAD ARIAS YANEZ, con cedula de ciudadanía número 0104731666, agricultor, soltero, .- MIGUEL ANGEL ALVARRACIN LLIVIPUMA con cedula de ciudadanía número 0703326918, comerciante, soltero, .- LIVIA CARMITA AUCAY RIERA, con cedula de ciudadanía número 0103008124, casada, ama de casa LUIS ANTONIO ALVARRACIN LLIVIPUMA, con cedula de ciudadanía número 0104116512, soltero, empleado privado, JULIO



FLORESMILO MEJIA BENALCAZAR, con cedula de ciudadanía número 0701355752, casado agricultor, MANUEL EUGENIO CABRERA CABRERA, con cedula de ciudadanía número. 0703669713, casado, albañil, SEGUNDO RODRIGO CEDILLO HERAS, con cedula de ciudadanía número 0103399952, casado, albañil, JONNATHAN STALIN LALVAY LALVAY, con cedula de ciudadanía número 0105461917, soltero, estudiante, ALFONSO MARIA CEVALLOS CABRERA con cedula de ciudadanía número 0102686698, casado, ganadero, DIEGO ARMANDO CABRERA PEREZ, con cedula de ciudadanía número 0106980964, casado, estudiante, DANIEL FLORESMILO CHAVEZ CHAVEZ, con cedula de ciudadanía número 0103879599, soltero, agricultor, JOSE ALVINO GUAYLLAZACA LALVAY, con cedula de ciudadanía número. 0702640004, casado, agricultor, JORGE IVAN GUAYLLASACA LALVAY, con cedula de ciudadanía número 0104332051, soltero, empleado, JOSE ELISEO GUAYLLAZACA CHIMBO, con cedula de ciudadanía número 0105107239, soltero Ing. Agrónomo, MANUEL GREGORIO GUAYLLASACA ERAS, con cedula de ciudadanía número 0102050317, casado, chofer profesional, TAYRON ANDRES GODOY ILLESCAS, con cedula de ciudadanía número 1105335887, soltero, chofer profesional, JEFFERSON RICARDO HERAS NIEVES, con cedula de ciudadanía número 1724101298, soltero, estudiante, ROSAURA AGELITA SANCHEZ HURTADO con cedula de ciudadanía



número 0106285448, soltera, agricultora, SEGUNDO VICTOR LALVAY LALVAY con cedula de ciudadanía número 1712177557, casado agricultor, JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA, con cedula de ciudadanía número 0103284097, casado agricultor, LUIS FELIPE MOROCHO MOROCHO, con cedula de ciudadanía número 0704700202, casado, chofer profesional, CECILIA LEONOR NARVAEZ GUAMAN, con cedula de ciudadanía número 0102940970, casada ecuatoriana, en calidad de mandataria del señor hijo FABIAN SEGUNDO CHIMBO NARVAEZ conforme poder que incorporo como habilitante, LEANDRO ROSENDINO NIEVES SEGOVIA, con cedula de ciudadanía número 0102200151, divorciado, jornalero, CARLOS NEPTALI ORDOÑEZ PANDO, con cedula de ciudadanía número 0105558415, soltero, estudiante, SEGUNDO RAUL REDROVAN CASTILLO con cedula de ciudadanía número 0300902475, casado, comerciante, JORDANO RAUL REDROVAN CABRERA, con cedula de ciudadanía número 0105640478, soltero, estudiante, MILTON RENE ROBLES RORIGUEZ, con cedula de ciudadanía número 0103014692, soltero, agricultor, CLAUDIO IVAN SANMARTIN YANZA, con cedula de ciudadanía número 0103443636, casado, empleado, y OSVAL MANUEL YAGUACHI TANDAZO, con cedula de ciudadanía número 0703168609, casado, agricultor, y CARLOS ALBERTO PRIETO LALVAY, con cedula de ciudadanía



número 0102433968, soltero, operador ~~todos~~ ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en este cantón Santa Isabel, capaces ante la ley para obligarse y contratar por sí mismos. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICHAL S.A.", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza, mercantil, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICHAL S.A." Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".



Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la Parroquia San Salvador de Cañaribamba del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto social.- El Objeto social de la compañía de acuerdo al artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, la compañía se dedicara exclusivamente al transporte mixto de carga y pasajeros a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. El servicio lo harán dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se



realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.- Artículo Cuarto.- Permiso del Operación.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. Artículo Quinto.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se



se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

Artículo Sexto.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL o la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO o el organismo competente. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **Artículo Octavo.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

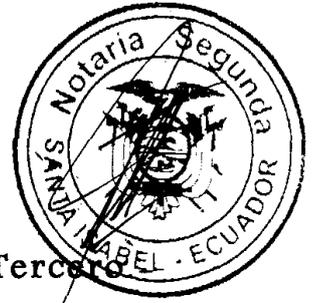


Artículo Noveno.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Décimo.- El Capital suscrito.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito de la compañía es de MIL SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1600 USD) dividido en 1600 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. Artículo Décimo Primero.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido



de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.-ÓRGANO DE GOBIERNO. LA JUNTA GENERAL.-Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes, a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas



remuneraciones. Artículo Décimo Tercero

Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que



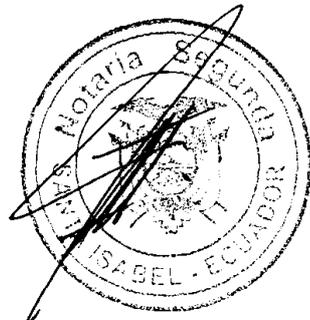
esta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Quinto.- Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno. a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las



normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (5000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.-** Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Octavo.-** Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se



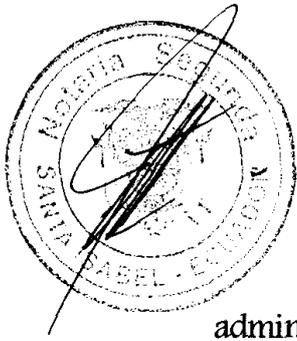
considerará negada. Artículo Décimo Noveno- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Vigésimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Vigésimo Primero.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por



una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO**
LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL
PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo **Vigésimo Tercero.-** Del Art 23

Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo **Vigésimo** Art 24

Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de



administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General. a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar



letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo Vigésimo Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía.

Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.

Artículo Vigésimo séptimo.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la



contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Octavo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.-Artículo Vigésimo Noveno- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y



autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Trigésimo.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciban la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. Trigésimo Primero, La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito. Trigésimo Segundo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Trigésimo Tercero.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas



este estatuto.-CAPITULO SEPTIMO.- APORTES. Artículo Trigésimo
Cuarto.- Aportes,

Nombres socios Acciones	Capital. Suscrito	Capital pagado
NELSON GONZALO ALVARRACIN LLIVIPUMA	50,00	50,00
MANUEL IGNACION ALVARRACIN LLIVIPUMA	50,00	50,00
JOSE NATTIVIDAD ARIAS YANEZ,	50,00	50,00
MIGUEL ANGEL ALVARRACIN LLIVUPMA	50,00	50,00
LIVIA CARMITA AUCAY RIERA,	50,00	50,00
LUIS ANTONIO ALVARRACIN LLIVIPUMA,	50,00	50,00
JULIO FLORESMILO MEJIA BENALCAZAR,	50,00	50,00
MANUEL EUGENIO CABRERA CABRERA,	50,00	50,00
SEGUNDO RODRIGO CEDILLO HERAS	50,00	50,00
JONNATHAN STALIN LALVAY LALVAY,	50,00	50,00
ALFONSO MARIA CEVALLOS CABRERA	50,00	50,00
DIEGO ARMANDO CABRERA PEREZ,	50,00	50,00
DANIEL FLORESMILO CHAVEZ CHAVEZ	50,00	50,00
JOSE ALVINO GUAYLLAZACA LALVAY	50,00	50,00
JORGE IVAN GUAYLLASACA LALVAY,	50,00	50,00
JOSE ELISEO GUAYLLAZACA CHIMBO,	50,00	50,00
MANUEL GREGORIO GUAYLLASACA ERAS	50,00	50,00
TAYRON ANDRES GODOY ILLESCAS,	50,00	50,00
JEFFERSON RICARDO HERAS NIEVES	50,00	50,00
ROSAURA AGELITA SANCHEZ HURTADO	50,00	50,00
SEGUNDO VICTOR LALVAY LALVAY	50,00	50,00
JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA,	50,00	50,00
LUIS FELIPE MOROCHO MOROCHO,	50,00	50,00
FABIAN SEGUNDO CHIMBO NARVAEZ mandante	50,00	50,00
(CECILIA LEONOR NARVAEZ GUAMAN, mandataria)	-	-
LEANDRO ROSENDINO NIEVES SEGOVIA	50,00	50,00
CARLOS NEPTALI ORDOÑEZ PANDO,	50,00	50,00
SEGUNDO RAUL REDROVAN CASTILLO	50,00	50,00
JORDANO RAUL REDROVAN CABRERA,	50,00	50,00
MILTON RENE ROBLES RORIGUEZ,	50,00	50,00
CLAUDIO IVAN SANMARTIN YANZA,	50,00	50,00
OSVAL MANUEL YAGUACHI TANDAZO	50,00	50,00
CARLOS ALBERTO PRIETO LALVAY	50,00	50,00
TOTAL	1600	1600



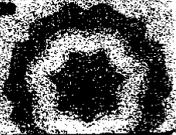
Artículo Trigésimo Quinto- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos 23 y 24 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. JORGE IVAN GUAILLASACA LALVAY y como gerente general y representante legal de la misma al Sr. SEGUNDO RODRIGO CEDILLO HERAS, respectivamente. Los comparecientes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. CUARTA.- CUANTIA.- se la fija en MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena y completa validez de este instrumento a celebrarse. Atentamente, Doctor Franklin Landivar Lalvay, Abogado, matrícula número dos mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial. AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABI-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
REDROVAN CABRERA
 JORDANO RAUL

N.º **010564047-8**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REDROVAN CASTELO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CABRERA GUMAREZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUININDIA 2018-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-22**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 11 FEBRERO 2014

018
 018-0035
 0105640478

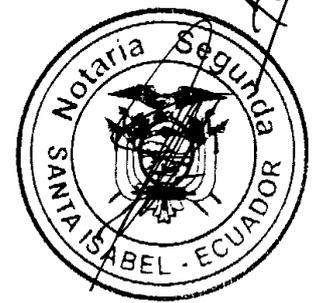
NÚMERO DE CERTIFICADO
REDROVAN CABRERA JORDANO RAUL

AZUAY
 PROVINCIA
 SANTA ISABEL
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTA ISABEL
 PARROQUIA

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en ... es igual al
 original que se presentó para su
 evidencia. **03 de Abril de 2018**
 Santa Isabel

[Signature]
 Dr. Juan Esteban Ochoa
 Notario Público Segundo
 Cantón Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

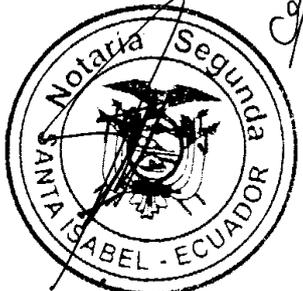


CÉDULA N. 010300812-4
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
AUCAY RIERA LIVIA CARMITA
LIVIA CARMITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE EXPIRACIÓN 097-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE E
DURAN BERMEO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4333V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AUCAY RIERA LUCIA ADELAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2011-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-16
DIRECTOR GENERAL
JEFES DE OFICINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0222 0103008124
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUCAY RIERA LIVIA CARMITA
AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ISABEL SANTA ISABEL 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Candor

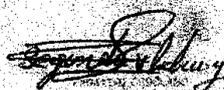
DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en este documento es una copia original que se presenta para su evidencia en Santa Isabel, Ecuador el 23 de Abril 2016

Dr. Juan Pesantez Ochoa
Notario Público Segundo
Canton Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 171217755-7

LALVAY LALVAY SEGUNDO VICTOR
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
07 JULIO 1973
001-1 0245 00245 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1973




ECUATORIANA***** V333312222

CASADO RUFINA ALCIRA HERAS LALVAY
PRIMARIA AGRICULTOR
HUMBERTO FROILAN LALVAY
MARIA UBALDINA LALVAY
CUENCA 23/04/2009
23/04/2021
REN 1108208




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0095 1712177557
NUMERO DE CERTIFICADO CENEA
LALVAY LALVAY SEGUNDO VICTOR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN SALVADOR DE	
SANTA ISABEL	CANARIS	0
CANTON	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

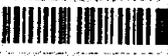
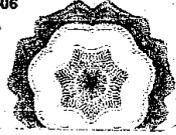


DOY FE: Que la presente copia que antecede en su totalidad es igual al original que se presentó para su evidencia en el día 23 de abril 2016

[Signature]
Dra. Yan Pesantez Ochoa
Notaria Pública


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **070264000-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES **GUAYLLAZACA LALVAY JOSE ALVINO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY SANTA ISABEL**
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MERCEDES SARVELIA PUCHA LALVAY

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** V3343V3242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAYLLAZACA JOSE ALVINO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LALVAY ROSA EMILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2014-02-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-13**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

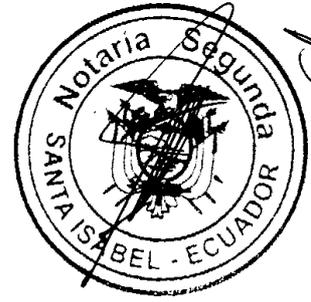
REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 **0702640004**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
001 - 0060 **GUAYLLAZACA LALVAY JOSE ALVINO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN SALVADOR DE
 SANTA ISABEL CAÑARIS 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JURTA



Chrestee

DOY FE: Que la ~~FOTOCOPIA~~ que
 antecede en ~~...~~ folios es igual al
 original que se presenta para su
 evidencia. **03 febrero 2016**
 Santa Isabel

D. **Iván Pesantez Ochoa**
 Notario Público Segundo
 Canton Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010220015-1
APELLIDOS Y NOMBRES: NIEVES SEGOVIA LEANDRO ROSENDINO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO

V234XV22-02

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NIEVES OCTAVIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SEGOVIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

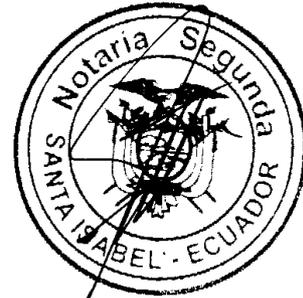
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010220015-1 014 - 0227

NIEVES SEGOVIA LEANDRO ROSENDINO
AZUAY SANTA ISABEL
SANTA ISABEL SANTA ISABEL

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00

4811243 15/02/2016 10:27:38



Ucote y Ochoa

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en...
original que se presenta para su evidencia.

Santa Isabel, Ecuador, 2016

[Signature]
Notario Público Segundo
Canton Santa Isabel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010698096-4



CEDEULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA PEREZ DIEGO ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUCY ELIZABETH SERRANO CHUQUIMARCA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABRERA GUAMAN DANIEL HONORIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEREZ CEDILLO MATILDE NARCISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ISABEL 2015-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-13

[Signature]

[Signature]



00006229



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



004

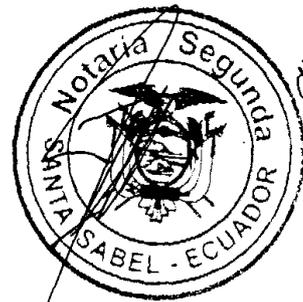
004 - 0087

0106980964

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA PEREZ DIEGO ARMANDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ISABEL SANTA ISABEL
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA 28

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

DOY FE: Que la FOLIO 004-0087
Antecede en el expediente original que se presenta para su
evidencia. **03 Abril 2016**
Santa Isabel

[Signature]
Dr. Juan Pesantez Ochoa
Notario Público Segundo
Canton Santa Isabel


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GODOY ILLESCAS TAYRÓN ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No 110533588-7





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN O CATEGORÍA BACHILLER C.FIS.MATE V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GODOY MOROCHO ARCESIO JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ILLESCAS LEON MIRIAM CUMANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
 2014-08-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-19

 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRO



00077270

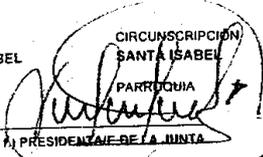
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0141
 NÚMERO DE CERTIFICADO
GODOY ILLESCAS TAYRÓN ANDRÉS

1105335887
 CÉDULA

AZUAY
 PROVINCIA
 SANTA ISABEL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTA ISABEL 0
 PARRQUIA 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria Segunda
 SANTA ISABEL - ECUADOR


 dre gineve

HAY FE: Que en FOTOCOPIA
 antecede en ...
 original que se presentó para su
 diligencia 03 de mayo 2016
 Santa Isabel

Dr. Juan Pesantez Ochoa
 Notario Segundo
 Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010205031-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYLLASACA ERAS
MANUEL GREGORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE EMISIÓN 1984-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARCAS DE JESUS
GUAYLLASACA LALVAY



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAYLLASACA SEGOVIA JULIO ALV
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAS LALVAY MARIA GRICELDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2013-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-19

Manuel Gregorio Guayllasaca Eras
MANUEL GREGORIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

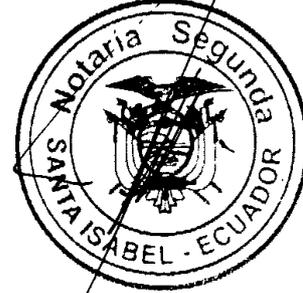
009 - 0144

0102050317

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAYLLASACA ERAS MANUEL GREGORIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ISABEL SANTA ISABEL
CANTÓN PARTICIPA 1 ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en ...
original que se presentó para su
evidencia. ... 2016

[Signature]
Notario Público Segundo
Circuito Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

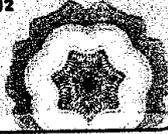
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **010328409-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
LLIVIPUMA LLIVIPUMA JAIME ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO **1972-01-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LLIVIPUMA LLIVIPUMA DANIEL SALVADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLIVIPUMA GUAMAN MARIA DELFINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTA ISABEL 2014-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-03-10**

[Handwritten Signature]

DIRECCIÓN GENERAL Jefe del Estado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010328409-7 000-0000
LLIVIPUMA LLIVIPUMA JAIME ISIDRO

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 000211
4254479 03/03/2015 13:52:48



Vente y como

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en ... folios es una copia
 original que se presentó en su
 evidencia.
 Santa Isabel, a **03 de abril** de **2016**

[Handwritten Signature]

Dr. Iván Pesantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Centro Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 01030146972

ROBLES RODRIGUEZ MILTON RENE

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0009 00417 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1969



Milton Robles
FIRMA DEL CEEULADO

ECUATORIANA***** V1333V1222

SOLOTERO EMPLEADO

ANTONIO MARIA ROBLES AUCAY

CARMEN INES RODRIGUEZ SANCHEZ

PELLIDO DE LA MADRE: 08/05/2007

08/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2363400

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0286 0103014692

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

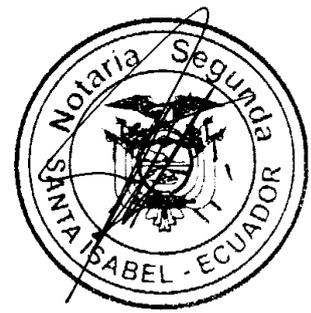
ROBLES RODRIGUEZ MILTON RENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

QUITO LA MAGDALENA 5

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Vedante y tres

DOT FE: Que la FOTOCOPIA
antecede en ... folios es igual al
original que se presenta por su
evidencia.

Santa Isabel a 05 abril de 2016

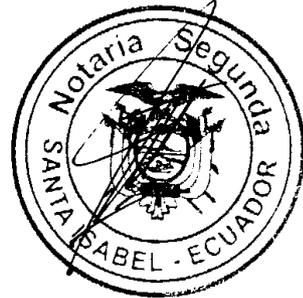
[Handwritten signature]

Dr. Juan Pesantez Ochoa
Notario Publico Segundo
Canton Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÉDULA N. 010433205-1
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYLLASACA LALVAY JORGE IVAN
 FECHA DE EMISIÓN 07-04-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 07-04-2014
 NOMBRE Y FECHA DE EMISIÓN
 SANTA ISABEL
 2014-07-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-07-18
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

DISTRIBUCIÓN BA SICA
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUAYLLASACA LALVAY MARIA DO
 MUNICIPIO Y FECHA DE EMISIÓN SANTA ISABEL
 2014-07-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-18

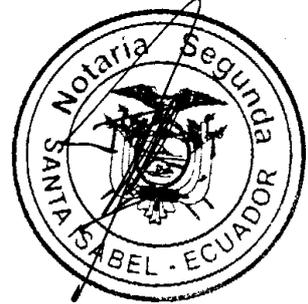
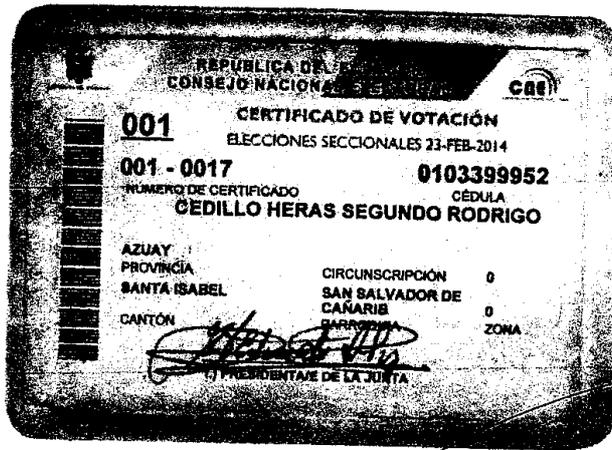
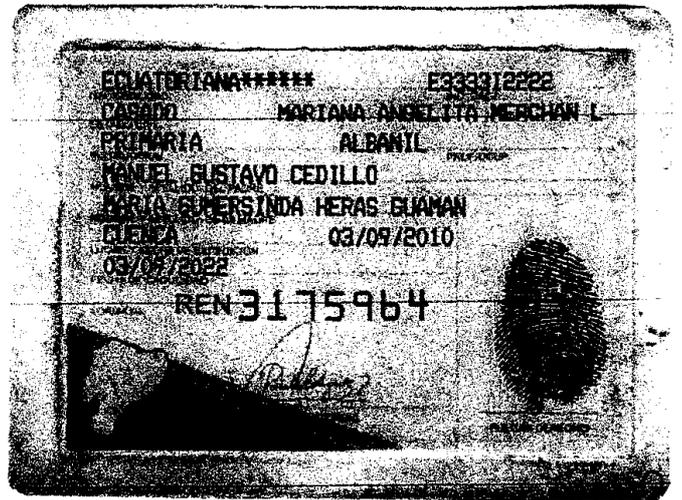
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0035 **0104332051**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAYLLASACA LALVAY JORGE IVAN
 AZUAY
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTA ISABEL SAN SALVADOR DE CAÑARIS 0
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Verate y averte

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en ... fojari es igual al
 original que se presento para su
 evidencia.
 Santa Isabel, a 07 de febrero de 2016

Dr. Ivan Pesantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Canton Santa Isabel



Vente y come

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en ... faja/s es igual al
original que se presenta para su
evidencia.
Santa Isabel, 03 de Abril 2016

Dr. Ivan Pesantez Ochoa
Notario Publico Segundo
Canton Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

CÉDULA N. 070135575-2

CIUDAD: MEJIA MOISES
 APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA BENALCAZAR JULIO FLORESMILO
 FECHA DE EMISIÓN: 2016-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-29

ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL: MARIA TARGELIA
 AZUAY

INSTRUCCIÓN BASICA
 PROFESION/OCCUPACION: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA MOISES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENALCAZAR ETEL VINA

CUENCA
 FECHA DE EMISIÓN: 2016-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-29

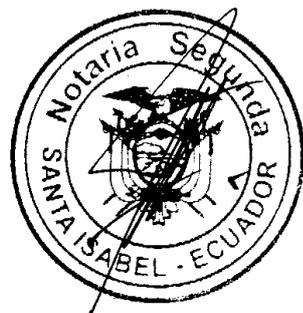
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001-0114
 CÉDULA: 0701355752
 NOMBRE: MEJIA BENALCAZAR JULIO FLORESMILO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN SALVADOR DE CAÑARIS	0
SANTA ISABEL	CANTÓN	ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



venta y sus

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... original que se presenta para su evidencia. 03 de febrero 2016

Dr. Yan Pesantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Santa Isabel



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0183 **0104116512**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARRACIN LLIVIPUMA LUIS ANTONIO

AZUAY	ORGANIZACIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL	PARRROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



veinte y siete

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... es igual al original que se presenta para su evidencia.

[Signature]
D^o Juan Pesántez Ochoa
Notario Público Segundo
Canton Santa Isabel

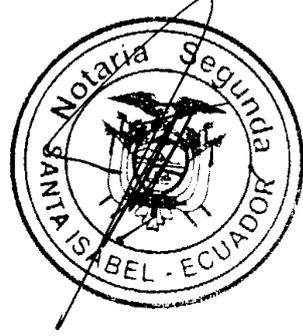
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA N. 070233149-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1948-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
VZ333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARRACIN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLIVIPUMA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ISABEL
2014-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 0702331497
CÉDULA
ALVARRACIN LLIVIPUMA MANUEL IGNACIO
AZUAY
PROVINCIA SANTA ISABEL
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN SANTA ISABEL
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Veinte y ocho

DOY FE: Que la FOTOCOPIA
antecedente en ... febreros del
original que se presentó para su
evidencia. 03/03/16
Santa Isabel de ...

[Handwritten signature]
Dr. Juan Pesantez Ochoa
Notario Público



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0186 **0703328918**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARRACÍN LLIVIPUMA MIGUEL ANGEL

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 8
SANTA ISABEL
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Verite y aver

BOY FÉ: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... forma fiel al original que se presenta para su evidencia.
Santa Isabel, *03 de Feb* de *2016*

[Signature]
De **Ivan Pesantez Ochoa**
Notario Público Segundo
Cantón Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA N° 010243396-B

CIUDADANIA
 NOMBROS PROMBRES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 CUENCA
 2012-12-19

FECHA DE EXPIRACION
 2022-12-19

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO OPERADOR DE PESADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PRIETO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LALVAY ROSALVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 CUENCA
 2012-12-19

FECHA DE EXPIRACION
 2022-12-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
 017-0085
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 PRIETO LALVAY CARLOS ALBERTO

0102433968
 CÉDULA
 PRIETO LALVAY CARLOS ALBERTO

AZUAY
 PROVINCIA
 SANTA ISABEL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTA ISABEL

0
 1
 ZONA

PROCESO DE LA JURTA



heinto

BOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en esta lista es el original que se usó para su evidencia.
 Santa Isabel, 05 de febrero de 2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Yan Pesantez Ochoa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

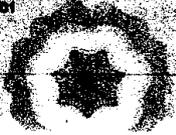
CEDULA No. **010555841-5**

QUINDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORDÓÑEZ PANDO CARLOS NEPTALI

FECHA DE NACIMIENTO: 1999-04-01

REGIÓN: AZUAY
 PROVINCIA: SANTA ISABEL
 CANTÓN: SANTA ISABEL

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: ORDÓÑEZ MORENO CARLOS

APellidos y nombres de la madre: PANDO YUNGASACA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2018-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-21

VENIA 2022



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

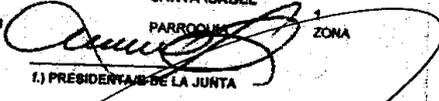
015 - 0101 NÚMERO DE CERTIFICADO
0105558415 CEDULA
ORDÓÑEZ PANDO CARLOS NEPTALI

AZUAY PROVINCIA
 SANTA ISABEL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 SANTA ISABEL

PARROQUIA: 1
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


Rembol y caso

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en (. . .) fojas) es igual al original que lo presenta para su evidencia.
 Santa Isabel a 03 de Octubre de 2016

Dr. Van Pesántez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Cantón Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZACIÓN

CÉDULA N.º **010344363-6**

CÉDULA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESTADOCIVIL
 FECHA DE NACIMIENTO
 AZUAY
 SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
BETTY GRECIA
PEREZ GUAROCHICO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANMARTIN JOSE MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YANZA MARIA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUIENCA 2013-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-30

DIRECTOR GENERAL

V3348Y2242

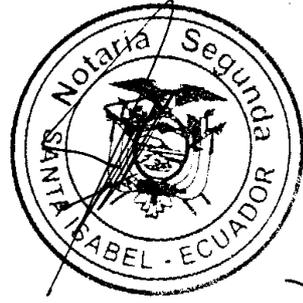
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0151 NÚMERO DE CERTIFICADO **0100572106** CÉDULA
SANMARTIN JOSE MANUEL

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ISABEL 0
 SANTA ISABEL CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Acute y otros

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... folios es igual al original que se presentó para su evidencia.

Santa Isabel a 03 de Abril de 2016

Dr. Juan Pazantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Cantón Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010628544-8

APellidos y Nombres: SANCHEZ HURTADO ROSAURA ANGELITA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-04-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4433V3422

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ OCHOA ALFONSO FLORES MICO

APellidos y Nombres de la Madre: HURTADO HERAS MARIA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-13

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

PRIMA DEL CEDULADO: [Firma]

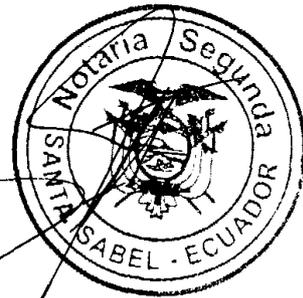
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0287 0106285448
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANCHEZ HURTADO ROSAURA ANGELITA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 SANTA ISABEL SANTA ISABEL
 CANTÓN PARROQUIA: 1 ZONA: 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Verintaynes

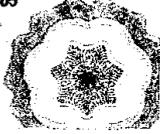
BOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... febril original que se presenta a su evidencia. 03 febrero 2016 Santa Isabel a ... de ...

*Dr. Iván Pesantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Cantón Santa Isabel*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIBILIZACIÓN

AL. **010546191-7**

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LALVAY LALVAY
JONNATHAN STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1997-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V1323M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LALVAY LALVAY MANUEL ARIOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LALVAY SEGOVIA MARIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2015-06-05
FECHA DE EXPIRACION
2025-06-05

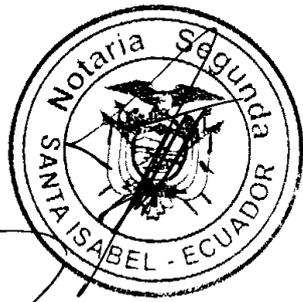

 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOIACION

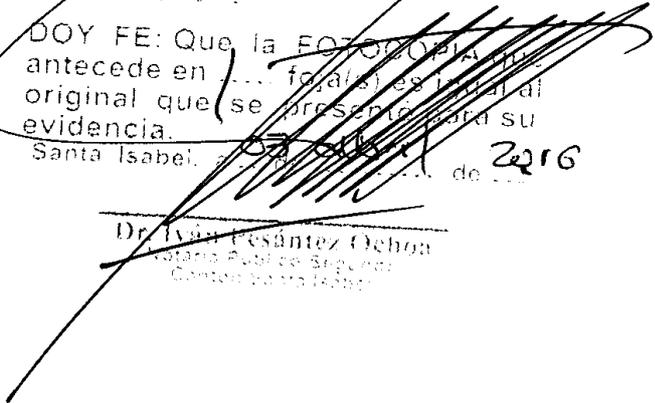
ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
010546191-7 310-0241
LALVAY LALVAY JONNATHAN STALIN
AZUAY SANTA ISABEL
SANTA ISABEL SANTA ISABEL
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00
4764539 15/12/2015 16:39:02

4764539



Ante y c...

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en ... (original) es igual al
 original que se presentó para su
 evidencia.
 Santa Isabel, a ... de ... de 2016


 Dr. Ivan Pesantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Canton Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010294097-0

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ GUAMAN
CECILIA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SIN UNION FRENTE
CHIMBO GUAMAN



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ LALVAY JOSE NICANOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN SEGOVIA JUANA ESPINOZA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTA ISABEL
2014-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-08

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FRENTE REGISTRADO

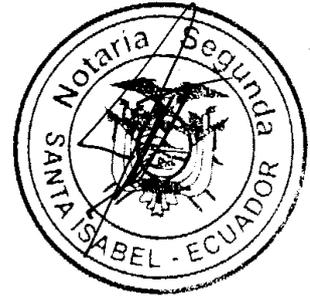
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014 - 0043 NÚMERO DE CERTIFICADO
0102940970 CÉDULA
NARVAEZ GUAMAN CECILIA LEONOR

AZUAY PROVINCIA
SANTA ISABEL CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ISABEL 0
CANTÓN PARROQUIA
1 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



treinta y cinco

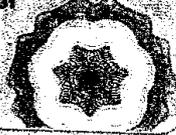
DOY FE: Que la FOTOCOPIA
antecedente en ... fojas, es una copia
original que se presenta para su
evidencia.
Santa Isabel, 03 de Abril de 2016

Dr. *[Signature]* Ochoa
Notario Público Segundo
Cantón Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 070366971-3

ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA SUSANA
 LLIVIPUMA LLIVIPUMA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CABRERA JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CABRERA MARIA VALENTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SANTA ISABEL
 2015-08-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-02

104-15-08-377-10



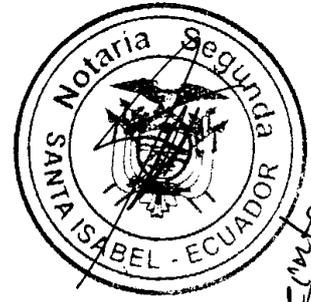
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0007 0703669713
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABRERA CABRERA MANUEL EUGENIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTA ISABEL SANTA ISABEL
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA

Manuel Eugenio Cabrera Cabrera
 /1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Manuel Eugenio Cabrera Cabrera

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... fojas es igual al original que se presentó para su evidencia.
 Santa Isabel, a 03 de Abril de 2016

Manuel Eugenio Cabrera Cabrera

Dr. Ivan Pesantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Cantón Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N. 070316860-9

CIUDADANÍA
YAGUACHI TANHAZO
OSVAL MANUEL
FECHA DE NACIMIENTO
1978-09-25
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA MERCEDES
QUAYLLASACA MOROCHO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN AGRICULTOR V4632V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YAGUACHI EDUARDO MARINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TANHAZO AOLA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ISABEL 2014-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 022-0160 0703168609
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAGUACHI TANHAZO OSVAL MANUEL

AZUAY PROVINCIA SANTA ISABEL CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ISABEL 0
CANTÓN BARROCKUA 1 ZONA

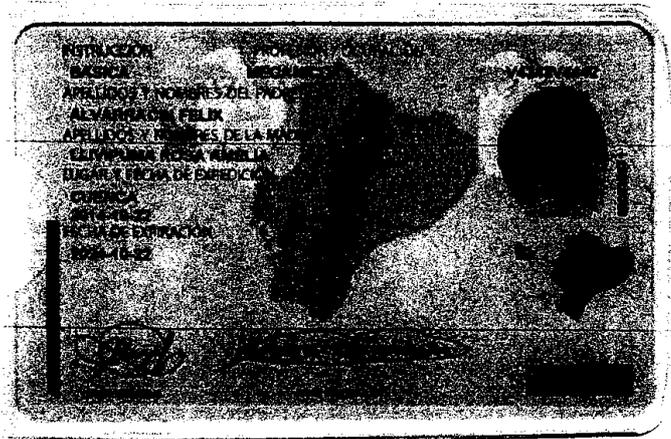
[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA



Notary state

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... faja(s) es igual al original que se presenta para su evidencia. 03 de Abril 2016 Santa Isabel

[Signature]
D. Juan Pesantez Ochoa
Notario Público Segundo
Canton Santa Isabel



REPUBLICA DEL CONSEJO NACIONAL

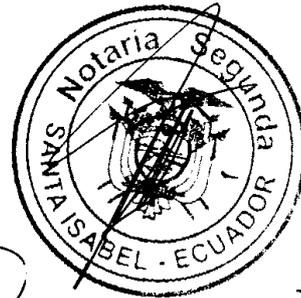
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0059 **0103159604**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALBARRACIN LLIVIPUMA NELSON GONZALO

AZUAY	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL	PARRÓQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Trind y oca

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en ... hoja(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia.
Santa Isabel, a *07 de Septiembre* de *2016*

[Signature]
Dr. Iván Pesántez Ochoa
Abogado Público Segundo
Canton Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMISACION

CEDULA No. 070470020-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO LUIS FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO
04/01/1981

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARCA DEL SOGRO
PALADINES PROPIO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO LIDUVINA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTA ISABEL
2014-07-04

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-04

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

070470020-2 013-0376

MOROCHO MOROCHO LUIS FELIPE

AZUAY SANTA ISABEL

SANTA ISABEL

SECCION Milla 65,80 ComRep o Tot USD: 65,80

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 002

4813354

26/02/2016 9:36:29



Notaria y...

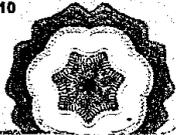
DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en ... es fiel al
original que se presenta para su
evidencia. 03 de Abril 2016,
Santa Isabel, Azuay de ...

[Signature]
D. Juan Pineda Ochoa
Notario Publico Segundo
Canton Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **010387959-9**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ CHAVEZ DANIEL FLORES MILO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL 1979-06-10
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** E4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHAVEZ JOSE NATIVIDAD**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAVEZ MARIA ANGELES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2013-02-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-15**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

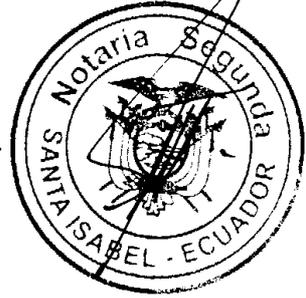
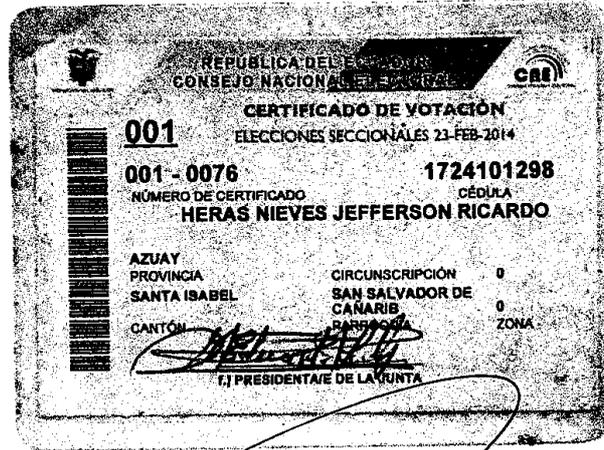
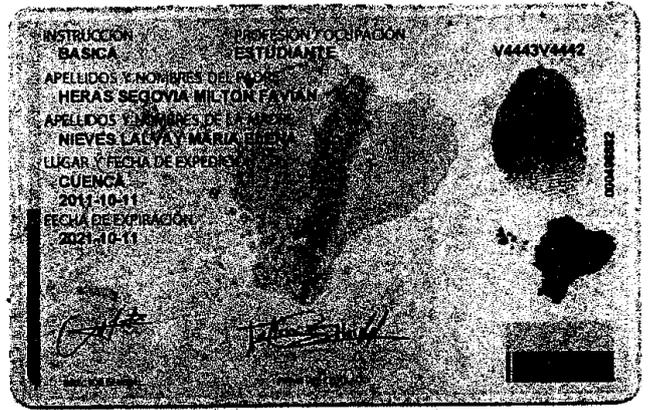
Elecciones 23 de Febrero del 2014
 010387959-9 005 - 0110
CHAVEZ CHAVEZ DANIEL FLORES MILO
 AZUAY SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL SANTA ISABEL
 COPIA ÚNICA ORIGINAL DEL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
3751760 18/06/2014 14:22:31



cuarenta

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en ... folios es una
 original que se presentó con su
 evidencia. *[Signature]* 2016
 Santa Isabel, 03 de Septiembre de ...

De *[Signature]* Iván Desantez Ochoa
 Notario Público Segundo
 Canton Santa Isabel



Cuarenta y cinco

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... folio(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Santa Isabel, ... de ... de ... 2016

[Signature]
Dr. Iván Pesántez Ochoa
Notario Público Segundo
Cantón Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **010510723-9**
 CIUDADANO PCD
 GUAYLLAZACA CHIMBO
 1988-05-22
 NACIÓN ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

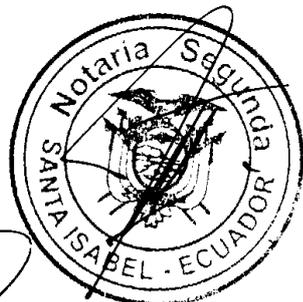



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. AGRÓNOMO** E13431242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAYLLAZACA GUARAN JOSE PEDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHIMBO LALVA MARIA FORTERA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010510723-9 001 - 0057
GUAYLLAZACA CHIMBO JOSE ELISEO
AZUAY SANTA ISABEL
SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA
 CUANTIA Milla: 43,80 CostoRep: 0 TotUSD 43,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 002
4814383 10/03/2016 13:50:27



Cuarenta y dos

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... fojas es una copia original que se presentó con su evidencia.

[Handwritten signature] 2016

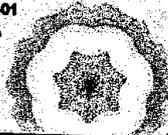
De: **Ivan Pesántez Ochoa**
 Notario Público Segundo
 Canton Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. **010473166-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS YANEZ JOSE NATIVIDAD
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARIAS AUCAY JUAN MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YANES LLIVISUPA ROSA AMELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **CUENCA 2013-10-23**
 FECHA DE EXPIRACION **2023-10-23**

V434413242

00070172

FIRMAS DEL CEDULADO

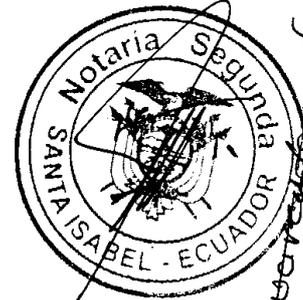
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 **0104731666**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS YANEZ JOSE NATIVIDAD

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL		1
CANTON	FARMOLJA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



overseas y tres

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... forma el original que se presenta en su evidencia.
 Santa Isabel, a ... de ... de 2016

Dr. Iván Hernández Ochoa
 ...
 Cantón Santa Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 030090247-5

CIUDAD

APellidos y Nombres del Registrado

REBOYAN CASTILLO SEGUNDO RAUL

FECHA DE EMISION

2015-09-29



PROFESION / OBTENCION

COMERCIAL

APellidos y Nombres del Registrado

REBOYAN VERDUGO ALVARO

APellidos y Nombres de la Esposa

REBOYAN VERDUGO ALVARO

FECHA DE EMISION

2015-09-29

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014

018 - 0036

0300902475

REBOYAN CASTILLO SEGUNDO RAUL

PROVINCIA SANTA ISABEL

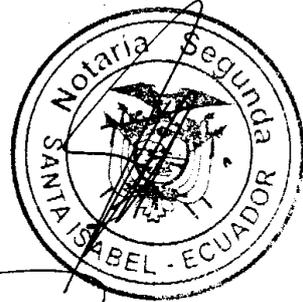
CANTON

CIRCUNSCRIPCION SANTA ISABEL

PARROQUIA

ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



cuarenta y cuatro

SOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... fojas es una copia original que se presenta para su evidencia.

Santa Isabel, a 03 de Abril de 2016

Dr. Ivan Paez Ochoa
Notario Publico Segundo
Canton Santa Isabel

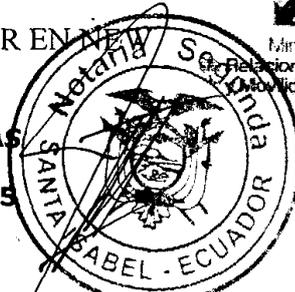


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 380 / 2015

Tomo 1 . Página 380

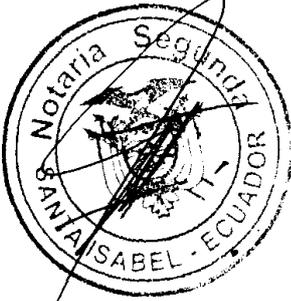


Ministerio
Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Alvarado y Cruz

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 20 de abril de 2015, ante mí, FIDEL VASILY JIRON CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **FABIAN SEGUNDO CHIMBO NARVAEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **0105463442**, con domicilio en **17 AUSTIN ST APT 2, DANBURY CT 06810, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CECILIA LEONOR NARVAEZ GUAMAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0102940970**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,lás) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



Fabian Segundo Chimbo Narvaez

FABIAN SEGUNDO CHIMBO NARVAEZ

Fidel Vasily Jiron Cruz

**FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 20 de abril de 2015

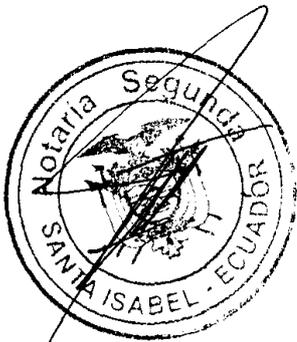
Fidel Vasily Jiron Cruz

**FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR**

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



Cuentas y Sufite

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726914
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103906111 LANDIVAR LALVAY FRANKLIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICHAL S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL**

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-2016-UMTTTSV-SI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo"*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;



Cuarenta y ocho

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula El Tránsito, El Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en el cantón Santa Isabel: De la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y seguridad Vial de Santa Isabel (UMTTTSV): La planificación, organización y regulación del: tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Santa Isabel, lo ejercerá la Municipalidad en base a su autonomía, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con sus respectivas jefaturas: Técnica de Transporte, Técnica de Tránsito, Administrativa y de Atención al Cliente, mediante resoluciones administrativas expedidas por su Director.



Que, De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, el mismo que dice: Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre (...)

Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, mediante oficio S/N de fecha 10 de septiembre del 2016, suscrito por el Sr. Segundo Rodrigo Cadillo Heras, portador de la cedula única de ciudadanía No. 0103399952, Gerente General provisional y representante legal temporal de la Compañía de Transportes Mixto en Camionetas Trans Shalshapa "CAÑAHUASICAL S.A", por medio del cual solicita el Informe Previo Favorable para la constitución de la Compañía de Transportes Mixto en Camionetas Trans Shalshapa "CAÑAHUASICAL S.A".

Que, Mediante oficio S/N de fecha 10 de septiembre del 2016, suscrito por el Sr. Segundo Rodrigo Cadillo Heras, portador de la cedula única de ciudadanía No. 0103399952, Gerente General provisional y representante legal temporal, presentan toda la documentación de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, solicita el Informe Favorable para la constitución de la Compañía de Transportes Mixto en Camionetas Trans Shalshapa "CAÑAHUASICAL S.A".

Que, Mediante Informe Técnico Financiero No. 022-COS-E-2016-UMTTTSV de fecha 21 de marzo del 2016, e, Informe Jurídico No. 2016-022-GAD.M.S.I-UMTTTSV de fecha 21 de marzo del 2016, pertinentes en extracto manifiesta que: "de

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



Cuarenta y nueve

existir la voluntad propia de los asociados se recomienda prudente al constituirse en transporte mixto", además la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros sin incluir el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Que, Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **CONSTITUCIÓN JURÍDICA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA "CAÑAHUASICHAL S.A"**
2. El servicio de transporte comercial, clasificación carga Mixta, con domicilio en la parroquia San Salvador de Cañaribamba, (en la vía transversal a la vía Chalcalo, frente al domicilio del Sr. Iván Guayllasaca) del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda constituirse de conformidad con su objeto social y los estatutos de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la **CONSTITUCIÓN JURIDICA** de acuerdo a su objeto social y estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel.

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



4. En la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, los estatutos de la misma deberán tener su objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

5. Una vez constituida la compañía, luego se procederá a solicitar su respectivo Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel..

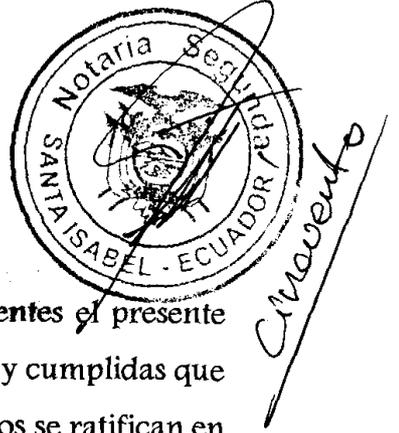
6. El presente informe tiene la vigencia de sesenta días contados a partir de la presente resolución.
7. Constituida la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
8. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Isabel, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



c.c. Archivo



---MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

Nelson Alvarracín

NELSON GONZALO ALVARRACIN LLIVIPUMA

C.I. 0103159604

Manuel Alvarracín

MANUEL IGNACION ALVARRACIN LLIVIPUMA,

C.I. 0702331497

José Natividad Arias Yanez

JOSÉ NATIVIDAD ARIAS YANEZ,

C.I. 0104731666

Miguel Ángel Alvarracín

MIGUEL ANGEL ALVARRACIN LLIVUPMA

C.I. 0703326918

LIVIA CARMITA AUCAY RIERA,

C.I. 0103008124

~~Luis Antonio~~ *Alvarracin*

LUIS ANTONIO ALVARRACIN LLIVIPUMA,

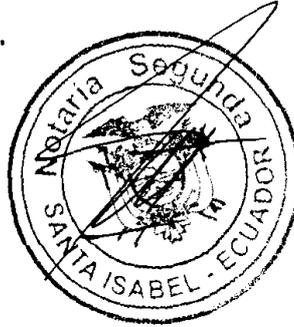
C.I. 0104116512

JULIO FLORESMILO MEJIA BENALCAZAR,

C.I. 0701355752

MANUEL EUGENIO CABRERA CABRERA,

C.I. 0703669713



SEGUNDO RODRIGO CEDILLO HERAS,

C.I. 0103399952

JONNATHAN STALIN LALVAY LALVAY,

C.I. 0105461917

Manuel G. Guayllasaca
MANUEL GREGORIO GUAYLLASACA ERAS,
C.I. 0102050317



Amavato yano

Tayron Andres Godoy Illescas
TAYRON ANDRES GODOY ILLESCAS,
C.I. 0105335887

Jefferson Ricardo Heras Nieves
JEFFERSON RICARDO HERAS NIEVES,
C.I. 1724101298

Rosaura Agelita Sanchez Hurtado
ROSAURA AGELITA SANCHEZ HURTADO
C.I. 0106285448,

Segundo Victor Lalvay Lalvay
SEGUNDO VICTOR LALVAY LALVAY
C.I. 1712177557,

Jaime Isidro Lliviupuma Lliviupuma
JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA,
C.I. 0103284097



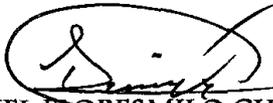
ALFONSO MARIA CEVALLOS CABRERA

C.I. 0102686698



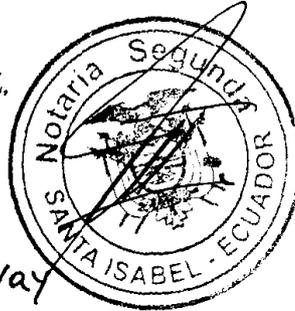
DIEGO ARMANDO CABRERA PEREZ,

C.I. 0106980964



DANIEL FLORESMILO CHAVEZ CHAVEZ,

C.I. 0103879599



~~Jose Alvaro Guayllazaca Lalvay~~
JOSE ALVINO GUAYLLAZACA LALVAY,

C.I. 0702640004



JORGE IVAN GUAILLASACA LALVAY,

C.I. 0104332051



JOSE ELISEO GUAYLLAZACA CHIMBO,

C.I. 0105107239

LUIS FELIPE MOROCHO MOROCHO,

C.I. 0704700202

CECILIA LEONOR NARVAEZ GUAMAN,

C.I. 0102940970

LEANDRO ROSENDINO NIEVES SEGOVIA,

C.I. 0102200151

CARLOS NEPTALI ORDOÑEZ PANDO,

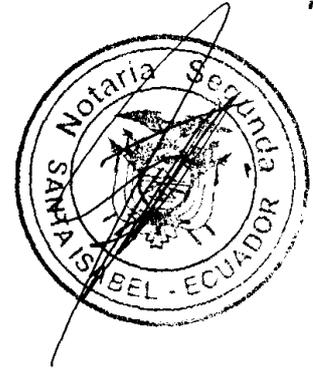
C.I. 0105558415

SEGUNDO RAUL REDROVAN CASTILLO

C.I. 0300902475

JORDANO RAUL REDROVAN CABRERA,

C.I. 0105640478,



Cinavente y dos

Milton Robles
MILTON RENE ROBLES RORIGUEZ,

C.I. 0103014692

Claudio Ivan Sanmartin Yanza
CLAUDIO IVAN SANMARTIN YANZA,

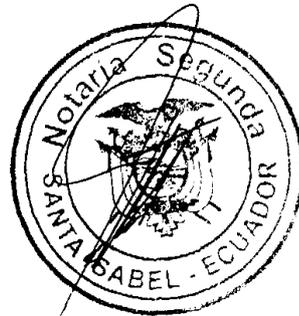
C.I. 0103443636

Osva Manuel Yaguachi Tandazo
OSVAL MANUEL YAGUACHI TANDAZO

C.I. 0703168609

Carlos Alberto Prieto Lalvay
CARLOS ALBERTO PRIETO LALVAY

C.I. 0102433968



Dr. Juan Pesantez Ochoa
Notario Público - Segundo
Cantón Santa Isabel

Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello cuntero esta copia
que es la Primera que signo,
sete y firmo en Santa Isabel, el
mismo dia de su celebración.

Dr. Juan Pesantez Ochoa
Notario Público - Segundo
Cantón Santa Isabel

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: Se procede a inscribir la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA CAÑAHUASICAL S.A.**”, en el Registro Mercantil, bajo el número **-NUEVE-**, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis.-----
Santa Isabel, 04 de abril del 2016. Las 16H20'

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Isabel.

W M L
Dr. Darwin Efrén Muñoz Serano.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL